

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Por el Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente se ha aprobado con fecha 14 de diciembre de 2023 la siguiente Instrucción:

### “INSTRUCCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE PROCEDIMIENTOS SOBRE LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN FUNCIONAMIENTO

Habiéndose ordenado la elaboración de un protocolo para mejorar la tramitación de los proyectos de legalización de actividades teniendo en cuenta los recursos y medios disponibles, en relación con este tipo de procedimientos de legalizaciones de actividad sujeta a licencia (Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia y Disposición Adicional Duodécima de la misma).

Vista la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, y sus modificaciones ulteriores, sobre delegación de competencias y organización de servicios,

#### VENGO EN RESOLVER:

**Primero:** Aprobar Instrucción para la mejora de los procedimientos sobre legalización de actividades en funcionamiento sujetas a licencia conforme a Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia y Disposición Adicional Duodécima de la misma, con las siguientes medidas:

- 1) Los **SERVICIOS TÉCNICOS** que emiten informe en los procedimientos para la obtención de títulos habilitantes en materia de actividad, deberán dar **prioridad** en sus respectivos servicios para la emisión de tales informes cuando se trate de legalizaciones de actividades en funcionamiento que están sujetas a licencia, estableciéndose un **plazo máximo de 15 días naturales** para su emisión desde que se solicita por el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Dichos Servicios Técnicos son los siguientes:

- Servicio Técnico de Obras y Actividades (tanto en los aspectos de cumplimiento de normativa urbanística como de instalaciones eléctricas).
- Servicio de Prevención de Incendios.
- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio de Tráfico, en su caso.
- Servicio de Obras de urbanización, en los supuestos en que se trate de obras y actividad.

-Estos informes deberán **distinguir con total claridad** los aspectos contenidos en el proyecto o documentación técnica presentados para la legalización de la actividad en funcionamiento que supongan un **incumplimiento de la normativa aplicable** y determinan, en consecuencia, la imposibilidad de legalización, de aquellos **otros que pueden ser objeto de subsanación** por el interesado.

Tras recibir la solicitud de informe remitida por la Sección de Actividades, cada servicio técnico deberá girar **visita de comprobación** técnica de la actividad con objeto de determinar que no existe daño o riesgo grave e inminente para la salud o seguridad de las personas o para el medio ambiente y, en su caso, cuál es la entidad de las molestias, daños o riesgos para dichos bienes jurídicos protegidos. Dicha visita debe girarse también en el plazo máximo de 15 días naturales desde la solicitud de emisión de informe.

Los informes técnicos serán emitidos en relación con el proyecto o documentación técnica presentada, y tras la visita de comprobación de la actividad, aunando en el informe ambos aspectos.

-De emitirse un informe técnico que constate incumplimiento de la normativa aplicable y la imposibilidad de legalización de la actividad, la solicitud será desestimada con carácter inmediato o con previo trámite de audiencia, según proceda, por el Servicio administrativo denegando la legalización sin necesidad de esperar a la emisión de los restantes informes.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



-Los informes técnicos que indiquen reparos que puedan y deban ser objeto de subsanación se irán comunicando al interesado conforme se reciban en el servicio administrativo, indicando plazo preclusivo para subsanar o aportar la documentación requerida, en su caso, y advertencia de finalización con carácter inmediato del expediente con la resolución que proceda, que una vez adquiera firmeza dará lugar al cese de actividad.

-La desestimación de la solicitud de legalización de la actividad dará lugar a la emisión de orden de cese de la actividad, debiendo ejecutarse una vez adquiera firmeza en un plazo de 15 días naturales voluntariamente por el interesado, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Si estuviera vigente en relación con dicha actividad una medida cautelar de suspensión, esta medida se transformará en cese definitivo de actividad.

Cesada la actividad, no volverá a admitirse solicitud de legalización de la misma actividad en funcionamiento, debiendo canalizarse las nuevas solicitudes de título habilitante, en su caso, a través de solicitud de licencia, no a través del supuesto de legalización de actividad en funcionamiento previsto en el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

- 2) El **Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades** inadmitirá la presentación de **sucesivas solicitudes** de aprobación de proyectos idénticos de legalización de la misma actividad que pueda implicar la obstaculización del control legal y efectivo de aquella, en los casos en que se detecte dicha identidad sin necesidad de comprobación del proyecto o documentación por parte de los servicios técnicos. Cuando sea necesaria dicha comprobación por los servicios técnicos, de constatare dicha identificación en los mismos y que deberá producirse en un plazo máximo de 15 días naturales, el Servicio Administrativo resolverá a la mayor brevedad su inadmisión o desestimación, según proceda.

-En cualquier caso, la suspensión de una orden decretada de cese de actividad o la pérdida de efectos de la misma, en los casos en que legalmente resulte

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



precedente, deberá efectuarse a través de un acto formal y expresamente emitido al efecto.

-Dicho Servicio deberá **revisar los criterios de finalización de trámites** dentro del expediente, dotándoles de una mínima formalidad mediante declaración formal y expresa que garantice y salvaguarde el principio de seguridad jurídica, sea mediante decreto, providencia o mediante diligencia del jefe de sección correspondiente.

-Deberá analizarse si es jurídica y procedimentalmente posible que **todas las actuaciones** relativas a la disciplina de una misma actividad (salvo que se trate de expedientes sancionadores) se concentren en **un solo expediente**.

-Asimismo se aplicará también a estos procedimientos la **ORDEN DE SERVICIO INTERNA ESPECÍFICA SOBRE SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y DISCIPLINA DE ACTIVIDADES** que se adjunta como Anexo.\*

- 3) Deberán elaborarse por los servicios técnicos que informan los proyectos y documentación técnica de actividades una propuesta coordinada de **plan anual de inspección técnica de actividades**, de acuerdo a los **medios actualmente disponibles en cada servicio afectado**.

A través de la Subdirección Técnica se articulará dicha propuesta, en la que se coordinarán las actuaciones de inspección y control de actividades en funcionamiento por parte especialmente de Prevención de Incendios, Inspección técnica de Actividades, SEIS, Instalaciones eléctricas y Policía Local con carácter periódico mientras se sustancia el expediente de la legalización de la actividad en funcionamiento, así como una vez obtenida la misma.

- 4) Por el **Servicio de Prevención de Incendios** se elaborará propuesta de Ordenanza municipal (o título específico de la Ordenanza municipal de edificación,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



en fase de actualización) de prevención contra incendios, con un capítulo (o título) específico relativo a las medidas de seguridad en la materia que deben cumplir las actividades incluidas en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

- 5) Por la **Subdirección de Coordinación Administrativa** del área de urbanismo se continuará trabajando en la redacción de una ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes en materia de actividades.

El borrador incluirá un capítulo específico relativo al procedimiento de legalización de las actividades en funcionamiento, y otro sobre el régimen de las actividades incluidas en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

La TAG de apoyo adscrita a la **Dirección de Área** dedicará con carácter prioritario el desarrollo de sus funciones a tal finalidad.

**Segundo:** La presente Instrucción será objeto de publicación y difusión a través de la sede electrónica y web municipal.”

*\* El Anexo mencionado en el apartado 2) del punto primero no es objeto de publicación y difusión al tratarse de una orden de servicio de carácter exclusivamente interno referida a utilización de códigos de la aplicación informática correspondiente.*

**LA DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO**

*(doc firmado electrónicamente)*